

. 0256 .

**RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_**

**NEUQUÉN, 20 MAY 2024**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 4508-M-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de fecha 15 de mayo de 2024, la Secretaria Jefa de Gabinete solicitó la contratación de la firma Colegio Arquitectos De La Provincia de Neuquén, Regional 1, CUIT: 30-61312234-2, para la realización del "Concurso Nacional de Anteproyectos para el Reordenamiento del Parque Central Cultural de la Ciudad de Neuquén y la ampliación del Museo Nacional de Bellas Artes", sito en calle Mitre, entre calles Tierra del Fuego y Pasaje Héroes de Malvinas de la ciudad de Neuquén, con encuadre en las excepciones previstas en el artículo 3º, Inciso 2), Puntos d) y h), de la Ordenanza N° 7838 y en el artículo 72º, incisos c) y e), del Anexo I del Decreto N° 0425/14 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones-, dada la exclusividad que el referido colegio profesional posee y la demostrada capacidad técnica en este tipo de servicios;

Que el Museo Nacional de Bellas Artes, Sede Neuquén funciona en un inmueble de aproximadamente un mil seiscientos metros cuadrados (1.600 m2) cuya titularidad le corresponde a la Municipalidad de Neuquén;

Que el mencionado inmueble fue inaugurado en el año 2004, siendo la única sede del Museo en el interior del país, manteniéndose sin mayores modificaciones al día de la fecha;

Que en este sentido, la citada Secretaria propone que el Colegio de Arquitectos, dada su experiencia sea el que realice el "Concurso Nacional de Anteproyectos para el Reordenamiento del Parque Central Cultural de la Ciudad de Neuquén y la Ampliación del Museo Nacional de Bellas Artes";

Que con ello se pretende la realización de una selección de anteproyectos que reflejen la excelencia en la arquitectura, como así también el compromiso con las necesidades de nuestra ciudadanía;

Que una de las características que se pretende dar al referido concurso es el de "nacional", contribuyendo así a una mayor diversidad y pluralidad de ideas, desafiando a este Municipio a explorar una amplia gama de enfoques arquitectónicos que enriquezcan la elección del anteproyecto más completo que satisfaga las necesidades específicas de la Municipalidad de Neuquén;

Que asimismo, un concurso de estas características promueve la participación democrática, siendo ello uno de los valores fundamentales de esta

  
**TRAVERSI MORENA**  
Subsecretaria de Coordinación  
Secretaría de Jefatura de Gabinete  
Municipalidad de Neuquén

0256-24

gestión de Gobierno;

Que atento ello, desde la Secretaría de Jefatura de Gabinete se manifestó que resulta necesaria la contratación de una empresa responsable de la ejecución y supervisión de la totalidad del mencionado Concurso;

Que en este sentido, el Colegio Arquitectos de la Provincia del Neuquén es una figura de derecho público no estatal quien por su especialidad y conocimiento técnico, mejor cumple con los requerimientos de la Municipalidad de Neuquén;

Que la referida institución fue creada mediante ley N° 1670, teniendo dentro de sus principales objetivos y atribuciones ejercer el gobierno de la matrícula de los arquitectos habilitados para actuar profesionalmente en el ámbito de la Provincia; realizar el contralor de la actividad profesional en cualquiera de sus modalidades; ejercer el Poder de Policía sobre sus colegiados; asesorar a los poderes públicos, en especial a las reparticiones técnicas oficiales, en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión de arquitecto, cuando les fuere requerido; promover el desarrollo social, estimular el progreso científico y cultural, la actualización y perfeccionamiento, la solidaridad y cohesión de los arquitectos, como así la defensa y el prestigio profesional de los mismos, entre otros;

Que asimismo, el artículo 21°) inciso 16 de la ley citada, establece que el Colegio tiene dentro de sus funciones promover, organizar, reglamentar y fiscalizar concursos de ideas, anteproyectos, y/o proyectos que afecten el ejercicio profesional en todas sus modalidades y actividades;

Que en virtud de lo expuesto, el Colegio Arquitectos de la Provincia del Neuquén es la única persona jurídica en la Provincia, encargada de llevar a cabo el mencionado concurso, pues el mismo cuenta con la especial profesionalización que el trabajo descripto requiere, cuya realización solo podría ser confiada a profesionales técnicamente experimentados;

Que al respecto, cabe mencionar que dicho colegio ha realizado numerosos concursos de similares características, lo cual lo convierte en un experto conocedor del tema, pudiendo mencionar a mero título de ejemplo el "Concurso Nacional de Anteproyectos Hospital Norpatagonico", el "Concurso Nacional de Anteproyectos Espacio Multipropósito U9", el "Concurso Nacional de Anteproyectos Complejo Judicial Zapala", entre tantos otros;

Que asimismo, este colegio se encuentra subdividido en colegios regionales, comprendiendo el Regional 1 los departamentos de Pehuenches, Añelo, Confluencia, Picún Leufú y Collón Cura, tendiendo su asiento en esta Ciudad Capital;

Que este colegio regional es el encargado de cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la ley N° 1670, ejerciendo asimismo, el contralor de la actividad profesional en la regional;

Que siendo normativamente el único organismo facultado en

  
**TRAVERSI MORENA**  
Subsecretaría de Coordinación  
Secretaría de Jefatura de Gabinete  
Municipalidad de Neuquén

la región para la realización de un concurso de estas características, se le requirió desde la Secretaría de Jefatura de Gabinete, que adjunte presupuesto para la realización del mismo;

Que se adjuntó a Fs. 34 de las presentes actuaciones planilla de costo para la realización del "Concurso Nacional de Anteproyectos para el Reordenamiento del Parque Central Cultural de la Ciudad de Neuquén y la Ampliación del Museo Nacional de Bellas Artes" presentado por la firma mencionada, por la suma total de Pesos Catorce Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta (\$14.674.680);

Que en ese marco, la Secretaria Jefa de Gabinete elevó el tenor del proyecto de contrato de servicios a suscribir con el Colegio Arquitectos de la Provincia del Neuquén, Regional 1, a través del cual la Municipalidad de Neuquén contrata a la misma para la organización, desarrollo y ejecución del Concurso Nacional de Anteproyectos para el Reordenamiento del Parque Central Cultural de la Ciudad de Neuquén y la Ampliación del Museo Nacional de Bellas Artes, comprometiéndose la Municipalidad de Neuquén a abonar la suma de Pesos Catorce Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta (\$14.674.680);

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: "... sobre el punto de la especialidad este Organismo ha sostenido en otras oportunidades que la necesidad de que se compruebe la capacidad científica, técnica o artística del contratado para que la causal sea admisible...";

Que mediante dictamen 198-178, la procuración del tesoro de la Nación ha sostenido que "Son presupuestos de la excepción al requisito de la licitación pública basada en la necesidad de la especialidad técnica: a) la existencia de un ejecutor especializado, b) la fundamentación documentada de la necesidad, c) la demostración de la capacidad especial del co-contratante y, d) la responsabilidad propia y exclusiva del contratado";

Que con igual criterio la Oficina Nacional de Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de nacional de contrataciones ha dicho: "...Para que resulte procedente la causal de contratación directa por exclusividad, deberán satisfacerse los siguientes requisitos: 1) Acreditar que se trata de la adquisición de bienes o de la contratación de servicios, cuya venta o prestación es exclusiva de quienes tienen privilegio para ello o que sólo posee una determinada persona física o jurídica. La causal sub-examine responde a un criterio objetivo, en el sentido que la circunstancia por la que se permite la posibilidad de contratar con un único oferente recae en las cualidades objetivas del bien o servicio que se contrata, por ejemplo, en el hecho que de ese bien o servicio sólo puede ser comercializado por determinado contratista en virtud de un privilegio para ello...";

Que en concordancia a ello, el Colegio cuya contratación se propicia, posee la exclusividad para la realización del concurso, siendo ello también una excepción al procedimiento de licitación pública;

Que en ese contexto, la exclusividad de la institución surge de



0256-24

la aplicación de la ley N° 1670;

Que mediante Pase N° 552/24 intervino la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad de la Coordinadora de Hacienda y Finanzas, a cargo de la Subsecretaría de Hacienda, informando que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el presente gasto en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, Actividad "Conducción Superior", Imputación 8-E-1-1-0-1, partida Principal "Servicios", procediendo a registrar la carga del PR N° 3882 – AA 144723;

Que se expidió al respecto, mediante Dictamen N°26/2024 la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación a la contratación que se propicia, sugiriendo consecuentemente que se lleve a cabo la misma en el marco de las excepciones previstas en el artículo 3º), Inciso 2), Puntos d) y h) de la Ordenanza N° 7838 y en el artículo 72º), incisos c) y e) del Anexo I del Decreto N° 0425/14 -Reglamentario del Régimen de Contrataciones;

Que en virtud del Decreto N° 0242/24, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado de la presente normal legal;

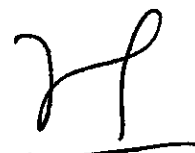
**Por ello:**

**LA SECRETARIA JEFA DE GABINETE  
Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1º) AUTORIZÁSE y APRUÉBASE** la contratación del COLEGIO ----- ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, REGIONAL 1, CUIT: 30-61312234-2, para la realización del "Concurso Nacional de Anteproyectos para el Reordenamiento del Parque Central Cultural de la Ciudad de Neuquén y la Ampliación del Museo Nacional de Bellas Artes", por la suma de Pesos Catorce Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta (\$14.674.680), en los términos del artículo 3º), inciso 2), puntos d) y h) de la Ordenanza N° 7838 y en el artículo 72º), incisos c) y e) del Anexo I del Decreto N° 0425/14 -Reglamentario del Régimen de Contrataciones, y de acuerdo a los fundamentados expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) APRUÉBASE** el tenor del Contrato de Servicios obrante a fs. 03/09, ----- en el Expediente OE N° 4508-M-2024, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la señora María Paula Polich, D.N.I. N° 23.779.544,



**TRAVERSI MORENA**  
Subsecretaría de Coordinación  
Secretaría de Jefatura de Gabinete  
Municipalidad de Neuquén

0256-24

en su carácter de presidente de la firma COLEGIO ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, REGIONAL 1, CUIT: 30-61312234-2, de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°) DISPÓNGASE** la convocatoria al “Concurso Nacional de ----- Anteproyectos para el Reordenamiento del Parque Central Cultural de la Ciudad de Neuquén y la Ampliación del Museo Nacional de Bellas Artes”.

**Artículo 4°)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal se ----- atenderá con cargo a la Actividad: “Conducción Superior”, Imputación: “8-E-1-1-0-1”, Partida Principal: “Servicios”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) PASQUALINI  
HURTADO



**TRAVERSI-MORENA**  
Subsecretaría de Coordinación  
Secretaría de Jefatura de Gabinete  
Municipalidad de Neuquén